

AYUDAS PARA LOS PROYECTOS DE ANIMACIÓN COMERCIAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS - SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO

Última modificación: 14-12-2016

Finalidad

Dinamizar y promocionar el comercio extremeño y fomentar el asociacionismo comercial. A los efectos previstos en el presente decreto se entiende por proyecto de animación comercial aquél que se desarrolla en una zona comercial durante un periodo de tiempo concreto, que está destinado a la captación de flujos comerciales y que conllevan necesariamente la participación de empresas de comercio minorista mediante la realización de acciones promocionables adicionales con un mensaje común. De forma complementaria, podrán participar también empresas de hostelería o de otros sectores relacionados con el turismo que estén ubicadas en el lugar donde se desarrolla el proyecto.

Destinatarios

- a) Las entidades locales.
- b) Las asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio.

Plazo de presentación

Desde el 15 de diciembre de 2016 hasta el 1 de octubre de 2017.

Requisitos

Las asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio deben cumplir los siguientes requisitos:

- Que estén constituidas como entidades sin ánimo de lucro, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Que desarrollen su actividad dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Que más del 50% de los socios sean empresarios cuya actividad se encuadre dentro de las agrupaciones 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes) y 65 (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes) del Impuesto de Actividades Económicas.

- Que más del 80% de los socios tengan la categoría de pequeña y mediana empresa.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuantía

GASTOS ELEGIBLES Y EXCLUIDOS:

Tendrán la consideración de gastos elegibles los gastos relacionados con el desarrollo de la actividad, tales como:

—Publicidad en medios de comunicación.

—Cartelería, folletos, incluyendo los gastos de diseño, imprenta y reparto.

—Arrendamiento de bienes y equipos (carpas, stands, megafonía, etc).

—Contratación externa para determinadas actividades como animación, vigilancia o seguridad, limpieza, seguros y montaje de instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.

—Otros gastos relacionados con la actividad.

Sin perjuicio de lo anterior y con carácter general, tendrán la consideración de gastos excluidos, los siguientes:

—Material propagandístico o merchandising.

—Realización de cócteles y actos análogos.

—Premios o regalos promocionables.

—Publicidad genérica del centro comercial abierto o de la asociación, federación o confederación de comerciantes beneficiaria de la ayuda.

—Alquiler de locales.

—Adquisición de equipamiento y mobiliario urbano.

—Guías comerciales.

—Gastos del personal propio del solicitante, ni los gastos que no estén relacionados directamente con la realización de la actividad subvencionada.

El Impuesto sobre el Valor Añadido solamente será subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación. A tal efecto, las asociaciones, federaciones y confederaciones presentarán junto con la solicitud el certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido, o la parte de éste que corresponda. De no aportar este certificado, no se considerará un gasto subvencionable.

En el caso de asociaciones, federaciones y confederaciones, en ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas, entendiéndose como tal cualquier empresa integrante en la misma, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

—Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado.

—Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionable, siempre que se realicen en condiciones normales de mercado

CUANTÍA:

1. En las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial desarrollados por entidades locales la inversión máxima subvencionable tendrá el siguiente límite máximo global:

a) Si la acción se va a desarrollar en una localidad de más de 20.000 habitantes: 7.000 euros.

b) Si la acción se va a desarrollar en una localidad entre 10.000 y 20.000 habitantes: 5.000 euros.

c) Si la acción se va a desarrollar en una localidad de menos de 10.000 habitantes: 3.000 euros.

2. En las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial desarrollados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio, la inversión máxima subvencionable tendrá el siguiente límite máximo global:

a) Si la acción se va a desarrollar en una localidad de más de 20.000 habitantes: 3.700 euros.

b) Si la acción se va a desarrollar en una localidad entre 10.000 y 20.000 habitantes: 3.000 euros.

c) Si la acción se va a desarrollar en una localidad de menos de 10.000 habitantes: 1.800 euros.

Si la entidad beneficiaria tiene un carácter supramunicipal, a efectos de determinar la inversión máxima subvencionable, se computará la población de todas aquellas localidades en las que se vaya a desarrollar el proyecto.

3. En ambos casos, las ayudas consistirán en una subvención del 80% de la actividad subvencionable.

Documentación

- Solicitud, a la que deberá acompañarse la siguiente documentación, en original o fotocopia:

a) Datos identificativos del solicitante.

—En el caso de entidades locales, el NIF de la entidad.

—En el caso de asociaciones, federaciones y confederaciones, el NIF de la entidad, los estatutos legalizados, el poder del representante legal y el NIF del representante legal.

La mera presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Secretaría General de Economía y Comercio para la consulta de oficio de los datos de identidad personal y de domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) salvo que se formule oposición expresa.

En caso de elevación a público del poder del representante legal, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud, lo que conlleva la autorización a la Secretaría General de Economía y Comercio para que ésta consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

b) Memoria detallada de la actuación, conforme al Anexo II.

c) Presupuestos y facturas pro forma. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultora o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración autonómica como estatal, así como con la Seguridad Social y deberán acreditar tal circunstancia mediante los oportunos certificados.

La mera presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Secretaría General de Economía y Comercio para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, salvo que se formule oposición expresa.

e) La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración de las ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, según el modelo que figura en el Anexo III de la Orden de 1 de diciembre de 2016.

f) Los solicitantes deberán aportar el Alta de Terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

g) En las ayudas para proyectos de animación comercial desarrollados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio, éstas deberán presentar además una declaración responsable firmada por el representante de la entidad sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2, conforme el Anexo IV.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Solicitud y anexos

Formularios de solicitud

Modelo de solicitud (Anexo I)

Anexos

- a) Memoria de actuación (Anexo II)
- b) Declaración responsable y declaración de ayudas (Anexo III)
- c) Modelo Anexo IV
- d) Modelo Anexo V

Normativas

Decreto 270/2014, de 16 de diciembre -TEXTO CONSOLIDADO-

DECRETO 270/2014, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial y primera convocatoria de ayudas para los proyectos realizados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio (D.O.E. Nº 2, DE 05-01-2015)

Decreto 308/2015, de 11 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 270/2014, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial y primera convocatoria de ayudas para los proyectos realizados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio, y el Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, de mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista en Extremadura, apoyo a la creación y promoción de franquicias y primera convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2014. (DOE de 17-12-2015)

CORRECCIÓN de errores del Decreto 270/2014, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial y primera convocatoria de ayudas para los proyectos realizados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio.(DOE Nº 3, de 07-01-15)

DECRETO 81/2015, de 5 de mayo, por el que se modifica el Decreto 270/2014, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial y primera convocatoria de ayudas para los proyectos realizados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio (D.O.E. Nº 88, DE 11-05-2015)

Orden de 1 de diciembre de 2016 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para los proyectos de animación comercial. (DOE de 14 de diciembre de 2016)

Extracto de la Orden de 1 de diciembre 2016 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para los proyectos de animación comercial.. (DOE de 14 de diciembre de 2016)

Resolución

Secretario General de Economía y Comercio.

Plazo normativo para resolver

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 2 meses y se computará a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Efecto del silencio administrativo

Desestimatorio

Impugnación vía administrativa

Recurso potestativo de reposición.

Más información

<http://www.gobex.es/comercioextremadura/ayudas-para-la-realizacion-de-proyectos-de-animacion-comercial>

Órgano gestor

SERVICIO DE COMERCIO

PASEO DE ROMA, S/N. MÓDULO A 3ª PLANTA

06800 MERIDA

rocio.esteban@juntaex.es

924005838